

Expediente: 1271/03

Carátula: **GALVAN OSCAR ALBERTO Y OTROS C/ EL CENTAURO S.R.L. Y OTROS S/INDEMNIZACIONES S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **01/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20121493595 - *CORREA, REYNALDO-ACTOR*

20121493595 - *GALVAN, OSCAR ALBERTO-ACTOR*

90000000000 - *TRANSPORTE EJECUTIVO S.A. (T.E.S.A.), -DEMANDADO*

20121493595 - *SALGUERO, HECTOR ADOLFO-ACTOR*

90000000000 - *NUEVO MUNDO S.R.L., -DEMANDADO*

90000000000 - *EL CENTAURO S.R.L., -DEMANDADO*

90000000000 - *TRANSPORTE DEL SUR S.A.-TRANSUR S.A., -DEMANDADO*

90000000000 - *TRANSPORTE DEL SUR-TRANSUR UTE-(UNION TRANSITORIA DE EMPRESA, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1271/03



H105014799665

Juicio: Galván Oscar Alberto y Otros -Vs- El Centauro S.R.L. y Otros S/Indemnizaciones S/ X - Instancia Única - Expte 1271/03

S. M. de Tucumán, 30 de noviembre de 2023

Y visto: para resolver el pedido de actualización de capital, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

El día 14/09/2023, el Dr. Juan Carlos Galván, apoderado de los actores, solicitó se corriera traslado de la planilla de actualización de capital presentada el 31/03/2023.

Corrido traslado a la demandada, la misma dejó vencer los plazos sin impugnarla, por lo que mediante providencia del 09/11/2023 se ordenó que los autos pasen a despacho para resolver.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 147 del CPL, corresponde abordar el análisis respecto de si la planilla presentada por el Dr. Galván se encuentra ajustada a derecho.

Así planteada la cuestión, surge de las constancias de autos que mediante sentencia del 10/02/2014 dictada por la Excma. Cámara del Trabajo Sala IV (fs. 405/416), se admitió parcialmente la demanda interpuesta por Oscar Alberto Galván, Reynaldo Correa, y Héctor Adolfo Salguero, en contra de Nuevo Mundo SRL, condenándose a esta última a abonar la suma total de \$321.049,77 determinada en concepto de capital e intereses calculados con al 31/01/2014. Respecto a los intereses, se estableció que se aplicara el método de la tasa activa desde que las sumas son debidas y hasta su efectivo pago.

Por providencia del 31/08/2016 (fs. 510) se ordenó notificar a la demandada en los términos del art. 145 del CPL, informando que el plazo de diez días comenzaría a correr a partir de la notificación de esta. Para su cumplimiento, se notificó a la condenada en los estrados del juzgado el 28/04/2017, mediante cedula cuya copia obra a fs. 514.

Entrando en el análisis de la planilla de actualización de capital practicada por las partes actoras, se observa que la misma contiene errores de cálculo.

El art. 770 del CCyCN establece la prohibición del anatocismo como regla general, y prevé como una de las excepciones al mismo el caso de la liquidación judicial de la deuda. Así expresa: "... No se deben intereses de los intereses, excepto que () c) la obligación se liquide judicialmente; en este caso, la capitalización se produce desde que el juez manda pagar la suma resultante y el deudor es moroso en hacerlo".

Conforme el precedente sentado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en los autos "Vellido Ramón Rodolfo c/Química Montpellier SA s/cobro de pesos", (sentencia n° 162 del 07/03/23) los intereses deben liquidarse en forma independiente del capital desde que este es debido hasta que la sentencia sea notificada y quede firme y consentida. A partir de los diez días hábiles establecidos para el pago de la condena, el demandado será considerado en mora y los intereses devengados hasta dicha fecha deben capitalizarse en virtud de lo dispuesto por el art. 770 del CCyCN.

En el caso bajo estudio, se observa que la planilla presentada por el accionante parte del monto de capital e intereses de sentencia definitiva capitalizando los intereses devengados hasta la fecha de sentencia y calculando sobre dicho monto consolidado los nuevos intereses; cuando debió haber calculado los intereses de manera independiente hasta que el deudor se encuentre en mora, lo que recién ocurrió luego de vencido el plazo de diez días otorgado en los términos del art. 145 del CPL.

Es decir, que a partir de aquel vencimiento es que se encuentra permitida la capitalización de intereses (cfr. art. 770 inc. C, CCCN), y no desde la fecha de dictado de sentencia como pretende erróneamente la parte actora.

Por lo considerado, y en virtud de las facultades que me confiere el art. 10 CPL, corresponde corregir dicho error y confeccionar una nueva planilla de actualización de capital en favor de la parte actora, según las siguientes pautas:

- El monto base a actualizar será el del capital a valor histórico en favor de cada uno de los actores, hasta la fecha de capitalización de los intereses.
- Los intereses se calcularán desde el día siguiente a la fecha de corte de los intereses de sentencia definitiva, es decir desde el 01/02/2014, los que se sumarán a los intereses devengados desde el distracto y que fueron incluidos en la planilla de sentencia definitiva..
- La fecha de capitalización de los intereses será la de vencimiento del plazo de diez días hábiles otorgado para el cumplimiento de la sentencia, esto es el 17/05/2017.
- Atento a que entre la presentación de la planilla y el dictado de la presente resolución transcurrió un tiempo prudencial, se procederá a actualizar el capital con intereses al 31/10/2023, esto último, por aplicación del principio de economía procesal, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del CPL.

OSCAR ALBERTO GALVAN:

Detalle% InteresesCapitalIntereses

Capital a valor histórico \$ 35.421,20 \$ -

Intereses acumulados al 31/01/2014 \$ - \$ 52.467,59

Interés tasa activa BNA desde 01/02/14 al 17/05/1786,60% \$ - \$ 30.674,76

Saldo actualizado al 17/05/2017 (capitalización) \$ 118.563,55 \$ -

Interés tasa activa BNA desde 18/05/17 al 31/10/23337,08% \$ - \$ 399.654,01

Saldo actualizado al 31/10/2023 \$ 118.563,55 \$ 399.654,01

Total Capital + Intereses al 31/10/2023 \$ 518.217,56

REYNALDO CORREA:

Detalle% InteresesCapitalIntereses

Capital a valor histórico \$ 50.365,04 \$ -

Intereses acumulados al 31/01/2014 \$ - \$ 73.703,37

Interés tasa activa BNA desde 01/02/14 al 17/05/1786,60% \$ - \$ 43.616,12

Saldo actualizado al 17/05/2017 (capitalización) \$ 167.684,53 \$ -

Interés tasa activa BNA desde 18/05/17 al 31/10/23337,08% \$ - \$ 565.231,03

Saldo actualizado al 31/10/2023 \$ 167.684,53 \$ 565.231,03

Total Capital + Intereses al 31/10/2023 \$ 732.915,56

HECTOR ADOLFO SALGUERA:

Detalle% InteresesCapitalIntereses

Capital a valor histórico \$ 44.174,16 \$ -

Intereses acumulados al 31/01/2014 \$ - \$ 64.918,41

Interés tasa activa BNA desde 01/02/14 al 17/05/1786,60% \$ - \$ 38.254,82

Saldo actualizado al 17/05/2017 (capitalización) \$ 147.347,39 \$ -

Interés tasa activa BNA desde 18/05/17 al 31/10/23337,08% \$ - \$ 496.678,59

Saldo actualizado al 31/10/2023 \$ 147.347,39 \$ 496.678,59

Total Capital + Intereses al 31/10/2023 \$ 644.025,98

Sin costas ni honorarios, atento a la falta de contradicción entre las partes (Art. 61 inc.1° del C.P.C.C.T. de aplicación supletorio al Fuero del Trabajo).

Por ello,

Resuelvo:

I.- Corregir la planilla de actualización de capital correspondiente a Oscar Alberto Galván, en atención a las fundamentaciones que se explicitan previamente. En consecuencia, notificar a las partes que el monto adeudado en concepto de capital e intereses, al 31/10/2023, asciende a la suma total de \$518.217,56 (capital \$118.563,55 e intereses \$399.654,01).

II.- Corregir la planilla de actualización de capital correspondiente a Reynaldo Correa, en atención a las fundamentaciones que se explicitan previamente. En consecuencia, notificar a las partes que el monto adeudado en concepto de capital e intereses, al 31/10/2023, asciende a la suma total de \$732.915,56 (capital \$167.684,53 e intereses \$565.231,03).

III.- Corregir la planilla de actualización de capital correspondiente a Héctor Adolfo Salguera, en atención a las fundamentaciones que se explicitan previamente. En consecuencia, notificar a las partes que el monto adeudado en concepto de capital e intereses, al 31/10/2023, asciende a la suma total de \$644.025,98 (capital \$147.347,39 e intereses \$496.678,59).

IV.- Costas conforme lo considerado.

Regístrese, archívese y hágase saber.1271/03 MS

Actuación firmada en fecha 30/11/2023

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.